

NORMA TÉCNICA DE DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES (NT005)

NORMA TÉCNICA DE DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

1. OBJETIVO

Esta norma tiene como objetivo principal el preservar la salud de las personas, la calidad ambiental y señalar los mecanismos de prevención y control de la contaminación generada por los desechos peligrosos y especiales.

2. ALCANCE

Esta norma rige para la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito y se aplica a todos los establecimientos públicos o privados que generan desechos peligrosos y especiales, y a los gestores ambientales involucrados en su gestión.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. Todas las etapas de gestión de desechos peligrosos y especiales deberán realizarse de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No.061 del 4 de mayo de 2015, Capítulo VI, Sección II de la Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales o la normativa que la sustituya.
- 3.2. En lo relacionado a la gestión de los desechos peligrosos con contenido de material radioactivo sea de origen natural o artificial serán regulados y controlados por la normativa específica emitida por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable a través de la Subsecretaría de Control, Investigación y Aplicaciones Nucleares o aquella que la reemplace, lo cual no exime al administrado de proveer de la información sobre estos desechos a la Autoridad Ambiental Distrital, cuando ella lo requiera.
- 3.3. El administrado deberá contar con el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales emitido por la autoridad ambiental competente y mantenerlo actualizado, y presentarlo cuando la Autoridad Ambiental Distrital lo requiera.
- 3.4. El administrado deberá presentar anualmente a la Autoridad Ambiental Distrital, el reporte de gestión de desechos peligrosos y/o especiales, de acuerdo al formato y condiciones establecidas para el efecto.
- 3.5. El administrado deberá mantener todos los documentos relacionados con la gestión de desechos peligrosos y/o especiales mencionados en la normativa correspondiente (Registro de Generador, Manifiesto de Desechos, bitácoras, Hojas de Seguridad, Reporte de Gestión, etc.), para presentarlos cuando la Autoridad ambiental Distrital lo requiera.
- 3.6. El administrado tiene la obligación de gestionar los desechos peligrosos y/o especiales con gestores autorizados.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Las definiciones necesarias para la mejor comprensión de la presente norma técnica, serán las determinadas en el Acuerdo Ministerial No. 061 del 4 de mayo de 2015.

5. BIBLIOGRAFIA

- 5.1. Ministerio del Ambiente, 2015, Acuerdo Ministerial 028 Texto Secundario Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Modificación del “Libro VI de la Calidad Ambiental”, Ecuador.
- 5.2. Ministerio del Ambiente, 2012, Acuerdo Ministerial N°142 “Listado Nacional de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales”, Ecuador.
- 5.3. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2014, Resolución N°002 “Norma Técnica de la Ordenanza N°404”, Ecuador.
- 5.4. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2010, Ordenanza Metropolitana No. 332 “De la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el DMQ”, Ecuador.
- 5.5. SUBCOMITÉ TÉCNICO PARA EL MANEJO DE PCBs, Manual de Procedimiento para el Manejo de Bifenilos Policlorados (PCBs) en el Sector Eléctrico Ecuatoriano, 2012.